

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO - TRIBUTARIO

EXPEDIENTE N°:	11001333704220180023100
DEMANDANTE:	SEGUROS BETA SA
DEMANDADO:	UGPP
ACCION:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., a los 12 días de agosto de 2019, siendo las 12.26 am, la suscrita juez se constituye en audiencia pública con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -en adelante CPACA-.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INSTALACIÓN.

El Despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

Apoderado demandante: NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado en el expediente folio 214. Correo. statuslegal@hotmail.com

Apoderado Demandado: Dra. NATALIA DEL PILAR CASTELLANOS FLECHAS apoderada de la UGPP a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado con la contestación de la demanda folio 231. Correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

2. SANEAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 180 y en el artículo 207 del CPACA, corresponde al Juez de oficio o a petición de parte, decidir sobre los vicios que se hayan presentado y adoptar las medidas necesarias para su

saneamiento. De igual manera, se ejercerá el control de legalidad agotada cada etapa del proceso para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades. Se informó a las partes que acuerdo con el principio preclusivo aquellas circunstancias que no fueron propuestas oportunamente se consideraran saneadas.

Verificado el expediente el Despacho, ni las partes encuentran irregularidad que deba ser saneada en este momento. Precisa el despacho, que lo planteado respecto a la caducidad se resolverá en la etapa procesal correspondiente

La apoderada de la parte demandante solicita se verifique el reconocimiento de personería del apoderado de la parte demandante Dr. NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA, a lo cual accede el Despacho y advierte que con posterioridad a la admisión de la demanda fue allegado poder, por ello, se le reconoce personería en la presente audiencia y se convalidan sus actuaciones.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS.

En cuanto la excepción de caducidad interpuesta por la UGPP se estableció que tratándose de asuntos tributarios no es necesario presentar conciliación extrajudicial, sin embargo, la jurisprudencia tributaria ha precisado que, aunque no es necesario dicho trámite, en aquellos eventos en que presente solicitud de conciliación, el termino de caducidad se suspende hasta tanto se expida la constancia de asunto no conciliable o conciliación fallida.

Así las cosas, el termino quedo suspendido con la solicitud de conciliación, con lo que concluye el Despacho que la demanda fue presentada oportunamente, en consecuencia, **LA EXCEPCIÓN PROPUESTA NO PROSPERA.**

Los argumentos, y el detalle de las fechas quedaron consignados en la videgrabación digital de la audiencia.

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Parte demandante: conforme con la decisión.

La parte entidad demandada: no presenta recursos

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer el procedimiento para reportar errores en Aportes al Sistema de la protección social, y ante su ausencia definir sobre quien recae la responsabilidad, si exclusivamente en las EPS y las EOC como lo afirma el demandante, o es dicha carga le correspondía a la empresa SEGUROS BETA como lo afirma la entidad

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

PERIODO PROBATORIO.

Se tienen en cuenta los documentos aportados en la demanda y la contestación.

Las partes no solicitaron la práctica de pruebas adicionales

Se declara cerrada la fase de pruebas.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Audiencia de alegaciones para el día 23 de septiembre de 2019, a partir de las 10 de la mañana-

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.

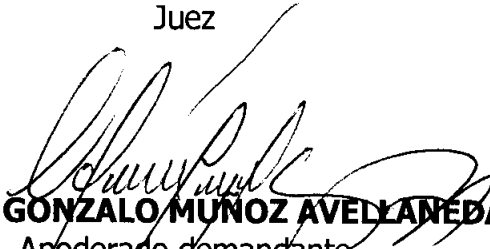
Los apoderados no formularon recursos

HORA DE FINALIZACIÓN: 1.40 p.m.

FIRMAS,



ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez



NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA
Apoderado demandante



Dra. NATALIA DEL PILAR CASTELLANOS FLECHAS
Apoderada UGPP



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario